

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2022-00160-00
Auto de Trámite**

Santiago de Cali, octubre 19 de 2022

En atención a la solicitud y anexos presentados por el apoderado judicial de la parte actora, se entiende que lo que pretende el apoderado de la parte demandante no es una aclaración del auto del 18 de julio de 2022 y no su corrección, dado que inicialmente solicitó el embargo del 100% de los derechos de dominio y posesión de que tiene la demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-145790 y así se ordenó, pero la ORIP de Cali rechazó su inscripción alegando que la demandada no es propietaria total del inmueble, no entendiendo que el oficio no ordena el embargo de la totalidad del inmueble, sino la totalidad de los derechos de dominio y posesión que ostenta la demandada sobre el mismo, por lo que se hace necesario aclararle a la ORIP de Cali cuál es el sentido y el alcance del auto en mención. Por lo tanto, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Aclarar el auto de julio 18 de 2022, en el sentido de informarle a la ORIP de Cali que el embargo ordenado del 100% de los derechos de dominio y posesión de que ostenta la señora MARLENE ZULUAGA RUIZ sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-145790, corresponden al 50% de la totalidad de los derechos de dominio de ese inmueble, por lo que debe procederse a embargar ese 50% de la totalidad de los derechos de dominio de ese inmueble, porcentaje que es de propiedad de la señora MARLENE ZUALUAGA RUIZ.

Sobre lo anterior, infórmese a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali, aclarándole que el embargo que le fue comunicado mediante el OFICIO No. 803 de julio 26 de 2022, es sobre el 50% de los derechos de propiedad del citado inmueble, para que lo inscriba conforme a las indicaciones establecidas en el artículo 593 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339de14cea1707d271af05717ab5ffc2b950b9fb383f783fa8b7ea05a3aab5ed**

Documento generado en 19/10/2022 04:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>